



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 5 DE OCTUBRE DE 2022

NÚMERO 195

SUMARIO

III. – PERSONAL

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	28361
FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	28364

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR	
Condecoraciones	28365
PERSONAL CIVIL	
Condecoraciones	28384
RESERVISTAS	
Condecoraciones	28388

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR	
Reserva	28389
Servicio activo	28390
Ceses	28391
Vacantes	28393
Destinos	28395
Servicios especiales	28397
Nombramientos	28399
Comisiones	28400

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	28405
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Licencia por estudios	28406
Comisiones	28407
Recompensas	28408
RESERVISTAS	
Situaciones	28409

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Recompensas	28410
• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	28413
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	28415
Recompensas	28417
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	28418
Compromisos	28423
Bajas	28426
Recompensas	28431
• VARIAS ESCALAS	
Recompensas	28436

VARIOS CUERPOS

Recompensas	28439
-------------------	-------

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Recompensas	28447
-------------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	28448
-------------------	-------

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	28449
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Distintivos de permanencia	28450
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	28451
Excedencias	28453
Compromisos	28454
Bajas	28456
Licencia por asuntos propios	28457
Hojas de servicios	28458
• VARIAS ESCALAS	
Adaptaciones orgánicas	28459

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	28461
Compromisos	28462

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	28463
Bajas	28464

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	28465
Ceses	28466

VARIOS CUERPOS

Distintivos de permanencia	28467
----------------------------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	28468
-------------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO****CUERPO GENERAL**

- ESCALA DE OFICIALES
 - Comisiones 28470
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Reserva 28471
 - Ceses 28472
- ESCALA DE TROPA
 - Bajas 28473
 - Licencia por asuntos propios 28475
 - Destinos 28477

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Bajas 28478

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

- ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS
 - Cambios de residencia 28479

VARIOS CUERPOS

- Evaluaciones y clasificaciones 28480

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**MINISTERIO DE DEFENSA**

CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS 28482

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Nombramiento de alumnos 28483
- Profesorado 28490
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas 28499
- Distintivos 28502
- Homologaciones 28503

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Nombramientos 28504
- Bajas de alumnos 28506

V. — OTRAS DISPOSICIONES

AYUDAS 28508

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 28509

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 28511

CONVENIOS 28513

HOMOLOGACIONES 28520

RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Trienios 28521

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE MARINERÍA

Trienios 28522

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA

Trienios 28526

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

AYUDAS

Resolución 560/16838/22

Cód. Informático: 2022023413.

Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura.

De conformidad con el apartado 7 de la Resolución de 16 de junio de 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura, se asignan las ayudas al Título enunciado al personal que a continuación se relaciona:

BENEFICIARIOS:

TCOL CGET EOF DON JOSE MARIA ISO PEREZ (3027450/****5251**).
TCOL CGET EOF DON IGNACIO JAVIER CASQUET MARTIN (3038260/****6017**).
TCOL CGET EOF DON JUAN ALFONSO TEJADA SANCHEZ (3039610/****6918**).
CTE CGET EOF DON ENRIQUE VILLANUEVA GONZALEZ (6032540/****2744**).
CTE CGET EOF DON JOSE LUIS BAILON GARCIA (6041930/****3682**).
CAP CGAET MOCC DON MANUEL CANO PEREZ (428/****6843**).
CAP CGET EOF DON MARCOS ROZALEN FORTUNEZ (10040470/****8009**).
TTE CGET EOF DON PABLO MILLAN LOPEZ ARCENEGUI (10050510/****6538**).

Los seleccionados como beneficiarios deberán cumplimentarlo indicado en el apartado 8 de la Convocatoria.

Madrid, 28 de septiembre de 2022. —El General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Resolución 420/38377/2022, de 23 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con la Universidad de Huelva y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de prácticas de estudiantes de grado y postgrado.

Suscrita el 7 de septiembre de 2022 la Adenda de prórroga del convenio entre la Universidad de Huelva y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de prácticas de estudiantes de grado y postgrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 23 de septiembre de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda de prórroga al Convenio entre la Universidad de Huelva y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de prácticas de estudiantes de grado y postgrado

A 7 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con CIF Q-7150008F, nombrada por Decreto 171/2021, de 25 de mayo (BOJA núm. 101, 28 de mayo de 2021), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

Y, de otra parte, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Instituto, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 22 de noviembre de 2018 se firmó el Convenio entre la Universidad de Huelva y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA)



para la realización de prácticas de estudiantes de grado y posgrado, y se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 307, de 21 de diciembre de 2018, mediante la Resolución 420/38227/2018, de 12 de diciembre, de la Secretaría General Técnica.

Segundo.

Que conforme lo establecido en la cláusula décima del convenio, éste tiene una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado unánimemente por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso formalizado por escrito.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por la siguiente,

CLÁUSULA

Única.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por cuatro años adicionales, del Convenio entre la Universidad de Huelva y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de prácticas de estudiantes de grado y posgrado, así como la realización del trabajo de fin de grado/máster (TFG/TFM) y estancias de doctorado, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá ser formalizado antes de que finalice su plazo de vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta adenda de prórroga.—En representación de la Universidad de Huelva, la Rectora, María Antonia Peña Guerrero.—En representación del INTA, el Director, Julio Ayuso Miguel.

(B. 195-4)

(Del BOE número 236, de 1-10-2022.)

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38378/2022, de 26 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda correspondiente a la anualidad 2022 del Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la renovación de la Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar.

Suscrito el 22 de septiembre de 2022 la Adenda correspondiente a la anualidad 2022 al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la renovación de la Cátedra Extraordinaria de «Derecho Militar», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Adenda correspondiente a la anualidad 2022 al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la renovación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar»**

En Madrid, a 22 de septiembre de 2022.

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa según nombramiento efectuado por el Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 14 de enero de 2021.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la UCM suscribieron el día 15 de julio de 2020 el Convenio para la renovación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar».

Segundo.

Que en la cláusula séptima –Gestión Económica– del mencionado Convenio se establece que, para años sucesivos y mientras esté en vigor el Convenio, la financiación por parte del Ministerio de Defensa será regulada mediante una Adenda al Convenio,



donde se indique la cantidad a aportar en cada ejercicio y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Tercero.

Que para el presente ejercicio 2022 el Ministerio de Defensa dispone de 20.000,00 euros (veinte mil euros) para esta actividad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Financiación del año 2022.*

De acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la UCM para la renovación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar», para la financiación de la citada Cátedra, el Ministerio de Defensa realizará una aportación económica para el año 2022 de 20.000,00 euros (veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 «subconcepto transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que realicen actividades directa o indirectamente relacionadas con las FAS».

Segunda. *Vigencia.*

Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente adenda electrónicamente, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Universidad, Juan Carlos Doadrio Villarejo.

(B. 195-5)

(Del BOE número 237, de 3-10-2022.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38376/2022, de 22 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Atlántica Española, para la realización de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, durante el año 2022.

Suscrito el 21 de septiembre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española para la realización, durante el año 2022, de actividades de investigación difusión y debate sobre Seguridad y Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de septiembre de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española para la realización, durante el año 2022, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Adolfo Menéndez Menéndez, Presidente de la Asociación Atlántica Española, en nombre y representación de dicha institución, con NIF G78865698 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 46.313, y actuando como Presidente de acuerdo al artículo 42, Sección b de sus Estatutos, redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día 25 de septiembre de 2008.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».



Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que la Asociación Atlántica Española tiene como objeto, según el artículo 2.º) de sus Estatutos:

Apoyar los esfuerzos de la Alianza del Atlántico Norte, encaminados al desarrollo de las relaciones pacíficas internacionales y a la defensa de los principios de Libertad, Democracia y Estado de Derecho, así como a configurar, dentro de la Alianza del Atlántico Norte, una Comunidad Europea.

Aunar esfuerzos con la Alianza del Atlántico Norte así como con otras Entidades o Instituciones con similar objeto, para la defensa colectiva y el mantenimiento de la paz y la seguridad, según los fundamentos de los artículos 1 y 2 del Tratado del Atlántico Norte.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular, durante el año 2022, la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades que a continuación se relacionan:

- a) Seminario: «La OTAN más allá de 2030: OTAN 2050»
- b) Jornadas «Industrias de defensa».

*Segunda. Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Cogestionar con la Asociación Atlántica Española la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

b) Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas y seminarios, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.

c) Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés.

d) Ambas partes colaborarán en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.

e) Supervisar cada una de las actividades

f) Apoyar económicamente a la Asociación Atlántica Española para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. La Asociación Atlántica Española se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este Convenio, una cantidad global estimada de tres mil euros (3.000 €).

c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera.

e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta. También se incluirá una descripción del gasto asumido por la Asociación Atlántica Española.

f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación Atlántica Española en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de doce mil euros (12.000 €) impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 1401 121M2 22606 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez conocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o



en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación Atlántica Española.

La Asociación Atlántica Española se obliga a aportar para el desarrollo del objeto de este Convenio, una cantidad global estimada de tres mil euros (3.000 €).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden ministerial n.º 144/1998 de 18 de junio por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación Atlántica Española remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

– Documentos justificativos del gasto: tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 15 de noviembre del 2022.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015.

– Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

También incluirá una descripción del gasto realizado por la Asociación Atlántica Española.

– Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación Atlántica Española remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a



través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados:

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Asociación Atlántica Española no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación Atlántica Española, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.



Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2022.

Décima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.–Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.–Por la Asociación Atlántica Española, el Presidente, Adolfo Menéndez Menéndez.

(B. 195-6)

(Del BOE número 237, de 3-10-2022.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38372/2022, de 20 de septiembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se clasifica en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte las municiones Alcotán-ABK y AT (M2), fabricadas por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con CIF: A50002609 y domicilio social en la C/ Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la clasificación, conforme al STANAG 4123 y AASTP-3, así como a las Recomendaciones de Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y Manual de pruebas y criterios, de la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las municiones ALCOTÁN-ABK y AT (M2), fabricadas por la citada empresa.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve clasificar, hasta el 30 de septiembre de 2024, los citados productos, siendo asignados a la división de riesgo y grupo de compatibilidad indicados a continuación en los siguientes términos:

Productos.	Munición ALCOTÁN-ABK (M2). Munición ALCOTÁN-AT (M2).
Embalaje.	2 unidades del mismo producto en caja 4D/Y42/S*/E/H-10093/INST. (* dos últimas cifras del año de fabricación).
Documentación de referencia.	Munición ALCOTÁN-ABK (M2): DRE 1502 010 00 01, de julio 2019. INE 1502 996 5011, de junio 2019. Munición ALCOTÁN-AT (M2): DRE 1505 148 00 02, de julio 2019. INE 1505 996 5078, de octubre 2018.
División de Riesgo y Grupo de compatibilidad.	1.1 E.
Número ONU.	0181.
Designación oficial de transporte.	COHETES con carga explosiva.
Instrucción de embalaje.	P130.

A esta clasificación se le asigna la contraseña 1055.18.22, pudiendo los interesados solicitar la renovación de la misma seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 20 de septiembre de 2022.–El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 195-7)

(Del BOE número 237, de 3-10-2022.)